

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea y fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y AGRICULTURA

#### SERVICIO DE LA MADERA

Habiendo sufrido extravío el Certificado Profesional de la clase B, número 3392, expedido por este Servicio a nombre del industrial de Salas (Oviedo), don Javier Pérez Martínez, con fecha 11 de los corrientes ha sido anulada, siendo sustituido por el número 4174, que previos los trámites de expedición se envía al interesado.

Madrid, 17 de junio de 1959.—El Jefe del Servicio.

### DIVISION INSPECTORA E INTERVENTORA DE LAS COMPANIAS DE FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA

#### ANUNCIO

Practicado por la Sociedad General de Ferrocarriles "Vasco Asturiana", el trámite previsto en la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, de carácter previo para que se pueda resolver sobre la necesidad de ocupación de los terrenos que se detallan en relación adjunta, necesarios para realizar la autorizada Ampliación de la Estación de Mieres, esta Jefatura, en uso de las facultades que le han sido conferidas por la citada Ley, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 18 de la Ley de aplicación, abre Información Pública para que quienes se crean afectados manifiesten ante esta Jefatura, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio, lo que a su derecho convenga.

Madrid, 23 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe de la División.

Relación que se cita:

Relación de propietarios de Fincas Urbanas y Rústicas que con moti-

vo de la ampliación de la Estación de Mieres es necesario ocupar.

N.º 1 Don Isidoro Vázquez Lorenzo, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada "La Granja" destinada a antojana y casa. Llevadores, Viuda de don Avelino Alvarez Alvarez y don Federico González.

N.º 2. Don Dimas Suárez Cosío, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada "La Granja", destinada a antojana y casa. Llevador el propietario.

N.º 3. Don Isidoro Vázquez Lorenzo, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada "La Mallecina" destinada a antojana y casa. Llevador el propietario.

N.º 4. Herederos de don Rogelio Canteli Martínez, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada "La Mallecina", destinada a casa vivienda. Llevadores don Constantino Sánchez y don Luis Fernández.

N.º 5. Herederos de don Rogelio Canteli Martínez, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada "La Mallecina", destinada a antojana y huerta. Llevador los propietarios.

N.º 6. Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima con domicilio en Mieres, propietaria de la finca denominada "La Mallecina", destinada a explanación de Ferrocarriles y chabola. Llevador el propietario.

N.º 7. Aguinaco (S. A.), con domicilio en Mieres, propietaria de la finca denominada "La Mallecina", destinada a patio de la Fábrica de Fundición etc. Llevador la Sociedad.

N.º 8. Aguinaco (S. A.), con domicilio en Mieres, propietaria de la finca denominada "La Mallecina", destinada a antojana de la Fábrica. Llevador, la Sociedad.

N.º 9. Don Ignacio Alvarez Alvarez, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada "La Malle-

cina", destinada a antojana. Llevadores don Emilio López Cuervo y don Tomás Villanueva Alonso.

N.º 10. Don Inocencio Figaredo, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada "La Mallecina", destinada a huerta y gallinero. Llevador don Mariano Otero.

N.º 11. Don Mariano Otero Sánchez, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada "La Mallecina", destinada a antojana. Llevador el propietario.

N.º 12. Doña Pilar de la Roza, vecina de Mieres, propietaria de la finca denominada "La Mallecina", destinada a labor y camino. Llevador la propietaria.

N.º 13. Herederos de don Rogelio Canteli Martínez, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada "La Mallecina", destinada a antojana. Llevador los propietarios.

N.º 14. Herederos de don Florentino Llana, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada "La Mallecina", destinada a antojana (hoy camino), y caseta de carpintería y sierra. Llevador don Cristino Lorenzo Solís.

N.º 15. Herederos de don Florentino Llana, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada "La Mallecina", destinada a marmolería. Llevador los herederos.

N.º 16. Herederos de don Florentino Llana, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada "La Mallecina", destinada a antojana. Llevador los propietarios.

N.º 17. Doña Perfecta Fernández Martínez, vecina de Mieres, propietaria de la finca denominada "La Mallecina", destinada a antojana (hoy camino) y una caseta. Llevadora la propietaria.

N.º 18. Don Juan Moro Cuesta, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada "La Mallecina", destinada a una caseta con fábrica de lejía y sifones. Llevador don Juan Manuel Díaz González.

N.º 19. Don Fernando Fernández Martínez, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada "La Mallecina" destinada a antojana y camino. Llevador el propietario.

N.º 20. Don Saturnino Fernández, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada "La Mallecina", destinada a antojana y camino. Llevador don José Noriega.

N.º 21. Doña Emérita García Canga, vecina de Mieres, propietaria de la finca denominada "La Mallecina", destinada a tendejón, patio y antojana (hoy camino). Llevadores don Luicio Fernández y otros.

N.º 22. Don Ignacio García Quiñones, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada "La Mallecina", destinada a tendejones, patio con depósito de ladrillos, tejas, cal, etc. Llevador don Cecilio Díaz Sánchez.

N.º 23. Don José Sela, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada "La Mallecina", destinada a edificio del Economato. Llevador el propietario.

N.º 24. Don José Sela, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada "La Mallecina", destinada a antojana. Llevador el propietario.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de la Administración de Justicia en esta Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante este Tribunal Provincial por don Maurilio Fernández Herro, contra acuerdo de la Excm. Diputación provincial, aprobatorio de



las Bases del concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de la exp. Corporación, a petición recurrente el mentado. Se dispuso por providencia de e. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis de la Ley Reguladora de esta jurisdicción, tener por ampliado el recurso interpuesto contra el acto de la misma Corporación por el que se acordó nombrar Oficial Mayor de la Misma a don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol, y publicar dicha ampliación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a medio del correspondiente edicto para conocimiento de cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración.

Para que conste y a efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Nicanor García.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó en el recurso contencioso administrativo la siguiente:

#### Providencia

Oviedo, a 12 de junio de 1959.  
Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por el Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal económico de Oviedo, en reclamación número 260 de 1955, producida ésta por doña Teresa Menéndez Fernández, contra liquidación girada por plus valía por el Ayuntamiento de Oviedo, por un terreno sito en la calle de Palacio Valdés, adquirido a don José Medina Tuya: Reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Lo mandó y firma.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 12 de junio de 1959.—Nicanor García.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo se dictó la siguiente:

#### Providencia

Oviedo, a 16 de mayo de 1959.

Dada cuenta: Unase, se tiene por formulado el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por doña Herminia Catalán Baragaño, y Adolfo Lloneza Fernández, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Langreo de primero de agosto de 1958, por denegación de pretensión sobre gratificación; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reclamando el expediente administrativo.

Lo mandó y firma.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 16 de mayo de 1959.—Nicanor García.

## JUZGADOS

### DE CASTROPOL

#### Cédulas de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador don Ramón Sanjurjo, en representación de don Crisanto López Arango y de doña Ginebra Martínez Rico, por la presente se emplaza a las personas desconocidas o inciertas que se crean con algún derecho en los montes bravos y abertales, proindivisos, de los pueblos de Sela da Loura y Pumarega en relación con el suplico de la demanda que luego se transcribe, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma, previniéndoles que las copias simples de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles.

El suplico de demanda en lo necesario dice así: "Suplico al Juzgado... dicte en su día sentencia declarando; 1.º Que la línea divisoria entre los términos bravos de Sela de Loura y Pumarega es la que se describe en el hecho 2.º de la demanda, debiendo procederse al deslinde y amojonamiento en tal forma en período de ejecución de sentencia; 2.º Subsidiariamente, caso de no prosperar la 1.ª petición, que los términos bravos descritos en el hecho 1.º de la demanda como aprovechados en comunidad por los vecinos de ambos pueblos pertenecen a dichos dos pueblos como si de un solo término se tra-

tase; 3.º Que deben ser reintegrados a la comunidad los ciérrros o zonas de monte común aprovechados individualmente por conductos desde hace menos de treinta años, y 4.º Que a mis mandantes, en la forma y concepto que actúan y piden, pertenecen en pleno dominio las sacadas y participaciones en tales términos detallados en los hechos 5.º y 6.º de la demanda. Y condenando a todos los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a proceder al deslinde, y entrega y división instados, así como al pago de las costas.

El hecho segundo de la demanda dice así: "No obstante este aprovechamiento en común, es lo cierto que los términos bravos y abertales de dichos dos pueblos son distintos, separados por la siguiente línea divisoria, de abajo hacia arriba; partiendo del Pontigo de la Mina, sobre el río, sigue hasta la Peña Gulpilleiras, de aquí va a la Peña Picuda, continúa luego a la Fuente de Uz, sigue después a la Peña de Galfarro desde donde va a la Peña Fijou, continuando luego hasta el Llombo del Cantín, para seguir luego a los Brañais, y de aquí a la Peña del Boy de Oviedo, donde termina el monte".

El hecho primero de la demanda a que se refiere el pedimento 2.º del suplico de la misma dice así: "Los términos bravos y abertales de los pueblos de Sela da Loura y Pumarega, que desde inmemorial vienen aprovechándose mancomunadamente por todos los vecinos de ambos pueblos, se deslindan así: Norte, con términos de Molejón; Sur, con términos de Vijande y de La Bobia, éstos hacia el Sudeste; Este, con términos de La Bobia, hacia el Sudeste, y Molejón, hacia el Nordeste; y Oeste, con el río de Vijande o Suarón.

Castropol, veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario judicial.

—:—

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados a nombre de doña Matilde Vázquez Vázquez, por la presente se emplaza por segunda vez a cualesquiera personas que tengan o se digan con derechos a las pretensiones del suplico de la demanda bien por venir su derecho de ramas hereditarias o por otro motivo o título, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos autos personándose en forma.

Se hace saber que el suplico de la demanda es del tenor siguiente: "Suplico al Juzgado dicte en su

día sentencia declarando que a la herencia y los herederos de don Manuel Vázquez y Alvarez de Ron entre los que se halla mi mandante ostentan el derecho de copartícipes en los montes de Murias descritos en el hecho cuarto de la demanda, de acuerdo con el croquis que acompaño, como elemento esencial de esta demanda, en tantas participaciones como corresponden a cada caserío arrendado, o sea, las participaciones que corresponden por la posesión inmediata de don Santiago García, don Everardo García, doña Leonor García, doña Dolores López y don Manuel López, o los que acrediten en período de prueba como tales servidores de la posesión de mi cliente o de la herencia para que se pide; en mixtión con aquellos de los demandados que a su vez acrediten posesión en los montes, como partícipes en derecho privado en comunidad romana desprendida de los títulos; se acuerde asimismo la división del monte en ejecución de sentencia entre los que se declare con derecho sobre el monte....." Los montes de autos se describen así: "Montes de Murias, en Murias (Presno), 2.200,82 áreas de monte raso que linda Norte, Pico del Marco y Peña Furada; Sur, la herencia predicha; Este, abertales de Requejo y al Oeste, también la herencia de don Manuel Vázquez y Alvarez de Ron".

Se hace saber a los referidos demandados que las copias simples de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles.

Castropol, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario judicial.

—:—

### DE OVIEDO

#### Cédula de requerimiento

Para cumplimentar carta-orden de la Superioridad, y en virtud de lo acordado en sentencia dictada en sumario número 49 del 1958, del Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, por apropiación indebida, se requiere al penado Agustín Sánchez López, de 43 años, hijo de José y Andrés, natural de Santibáñez de la Sierra, para que abone al perjudicado Eulogio Guerra Muñiz, la indemnización de dos mil veinticinco pesetas, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, 26 de junio de 1959.—El Secretario.

—:—

## DE POLA DE LENA

## EDICTO

Por la presente, se cita, llama y emplaza al penado Angel Coto Espinero, de 27 años, hijo de Paulino y Luisa, natural y vecino de Pola de Lena, obrero, y últimamente domiciliado en San Román de Bemibre y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, al objeto de serle notificada la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia provincial de Oviedo, en la causa seguida con el número 10 de 1953, sobre robo, y requerirle al pago de la indemnización a que fue condenado a satisfacer al perjudicado.

Dado en Pola de Lena, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Joaquín Alvarez González.

DE SAN MARTIN DEL REY  
AURELIO

El señor Juez municipal de este término, don César León Fernández Fernández, ha dictado con esta fecha providencia en el juicio verbal de faltas número 72 de 1959, sobre hurto, acordando se cite a los denunciados Pristilo Gil Pérez, de 18 años, soltero, hijo de Ramón y de María, obrero, y vecino de Sotrandio, y Manuel Andrés Muñoz, de 20 años, hijo de Alicia, obrero, y vecino que fue de El Entrego, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día treinta del mes próximo a las dieciséis horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Sotrandio, con el fin de asistir al expresado juicio, con los apercibimientos del artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma para los expresados denunciados, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Martín del Rey Aurelio, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

## DE DAROCA

## Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por S. S.<sup>a</sup> en proveído de hoy dictado en la pieza de R. Civil del sumario 35 de 1958, por robo contra José Noval Pérez, natural de Ceceda (Oviedo), con último domicilio en Tineo y hoy en ignorado paradero,

libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que sirva de requerimiento a dicho penado para que en el término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de la propiedad de las 27 fincas que le fueron embargadas en su quinta parte indivisa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Daroca, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL  
NORTE DE ESPAÑA

## Información pública

Don Gumersindo Vicente González, vecino de Villajur, parroquia de Regla de Naviego, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, solicita la inscripción a su favor, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Luiña, en el sitio denominado "Del Molino", en términos del pueblo de Puntarás, parroquia de Naviego, del expresado Ayuntamiento, con destino al riego de las fincas de su propiedad llamadas "Prado del Molino", de 56,26 áreas, y "Prado del Molino", de 96 áreas de superficie.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número 2-3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 18 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

Don Francisco López Martínez, don Ramón Rodríguez Martínez y doña Engracia Collar Fernández, ésta en nombre propio y la comunidad hereditaria de su difunto esposo don Manuel Rodríguez Rodríguez, vecinos de Rengos, parroquia de Vega de Rengos, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de

1901, del que vienen disfrutando, en unión de los demás vecinos de Rengos, en el río Narcea, en términos de su vecindad, con destino a producción de energía eléctrica para alumbrado de sus viviendas.

Este aprovechamiento forma parte del que los nombrados vienen disfrutando para el riego de sus fincas llamadas "Prado de Tremolina", cuya petición de inscripción fue sometida a información pública por anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, número 171, del día 29 de julio de 1954.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número 2-3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 1 de junio de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Manuel Arbesú Nicieza, vecino de Colloto, Oviedo, calle Nueva Avenida, se solicita un permiso de investigación de mineral de Caolín de 30 hectáreas de extensión que se denominará "La fiebre del Caolín" y sito en el paraje llamado La Canal de los Lobos, parroquia de Molleda, del término municipal de Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón sito en el terreno a los 173,13 metros al Sur, 18,80 Este del centro de la bocamina de "Ataulfa", siendo dicho mojón el punto de partida del permiso caducado "Aumento a Cristalina", número 27.698, cuya superficie se solicita. De punto de partida a primera estaca se medirán 400 metros en dirección Sur, 22,78 Este; de primera a segunda, se medirán 300 metros en dirección Este, 22,78 Norte; de segunda a tercera, se medirán 200 metros en dirección Sur, 22,78 Este; de tercera a cuarta, se medirán 700 metros en dirección Oeste, 22,78 Sur; de cuarta a quinta, se

medirán 600 metros en dirección Norte, 22,78 Oeste; de quinta a punto de partida se medirán 400 metros en dirección Este, 22,78 Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 28.972.

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Alvarez Alvarez, vecino de Gijón, calle Alvarez Garaya, número 1, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 146 hectáreas de extensión que se denominará "Carolina" y sito en el paraje llamado El Bao y otros, parroquia de Sisterna, del término municipal de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta del cementerio de El Bao. Desde el punto de partida a la primera estaca, se medirán 700 metros en dirección Norte, 15,73 Oeste; de primera a segunda se medirán 600 metros en dirección Este, 15,73 Norte; de segunda a tercera se medirán 1.100 metros en dirección Sur, 15,73 Este; de tercera a cuarta se medirán 400 metros en dirección Este, 15,73 Norte; de cuarta a quinta se medirán 800 metros en dirección Sur, 15,73 Este; de quinta a sexta se medirán 1.000 metros en dirección Oeste, 15,73 Sur; de sexta a punto de partida, se medirán 1.200 metros en dirección Norte, 15,73 Oeste, quedando así cerrado el perímetro de las 146 hectáreas que comprende el permiso solicitado, el cual se denomina "Carolina".

Fue admitido este registro con el número 28.944.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes.

tes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE COLUNGA

##### ANUNCIO

En la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento ha sido admitido el único aspirante don Rafael Alvarez Valle.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, para que los interesados que se consideren injustamente excluidos puedan interponer recurso de reposición ante esta Corporación en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colunga, 20 de junio de 1959.—El Alcalde.

#### DE CUDILLERO

##### EDICTO

Cumplimentando lo prevenido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1958, se hallan de manifiesto al público en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que contra las mismas puedan formularse por escrito.

Cudillero, 23 de junio de 1959.—El Alcalde.

#### DE GIJON

##### EDICTO

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón: Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada el día 2 de junio de 1959, que se procederá a la ejecución del proyecto de construcción de aceras y reparación de pavimento en la calle de Dominquez Gil, entre las de San Bernardo y Cabrales, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y demás concordantes de la Ley de

Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón.

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón, a 23 de junio de 1959.—El Alcalde.

#### DE MIERES

##### EDICTO

Por esta Alcaldía, visto el expediente incoado por don Alfredo Vázquez Díaz, denunciando la construcción de una acera y una pasarela y escalera en un edificio sito en el Barrio de Las Vegas de Figaredo, obra realizada por don Florentino Moro y considerando que la misma pudiera haberse realizado sobre camino público, se procede a la apertura de una información pública por período de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de presentar reclamaciones en este Ilustrísimo Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Mieres, 25 de junio de 1959.—El Alcalde.

#### DE PRAVIA

##### Anuncio de subasta

La Fundación "Escuelas Menéndez Blanco" instituida en Selgas, Ayuntamiento de Pravia, autorizada por orden del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional de

fecha cinco de diciembre del pasado año, anuncia la subasta de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan y que se celebrará en el pueblo de Selgas, por el sistema de ofertas verbales, en el local Escuela de dicha localidad, el día diez de julio a las doce de la mañana:

La casa número 19, sita en el barrio del Caliero, que ocupa un solar de ciento cincuenta metros cuadrados, valorado en doce mil pesetas.

La Hortiguina, con una superficie de 1,38 áreas, valorada en trescientas pesetas.

La Huerta del Rellayo, de 34,61 áreas, tasada en quince mil pesetas.

El monte La Chamarga, de 3,23 áreas, tasado en mil pesetas.

El monte llamado Huerta del Rellayo de Abajo, de 58 áreas, valorado en tres mil pesetas.

El Prado de La Divisa, de 2,15 áreas, valorado en mil quinientas pesetas.

El monte de Castiello, de 11,42 áreas, valorado en cuatro mil pesetas.

Las descritas fincas se hallan en el pueblo de Selgas, del Ayuntamiento de Pravia. No se hallan amillaradas ni existe título de propiedad de las mismas y la subasta se regirá por el pliego de condiciones, aprobado por Orden Ministerial de 4 de marzo de 1955. Dichas fincas tampoco se hallan arrendadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional en escrito de 16 de junio del año corriente.

Selgas (Pravia), 24 de junio de 1959.—El Presidente del Partonato, Angel García.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Información pública

Habiéndose solicitado por don José Gancedo Arce, licencia municipal para instalar en el bajo de la casa número 21 de la calle de La Magdalena, de esta villa, un taller de carpintería mecánica, compuesto de máquina cepilladora combinada, modelo Bemar, accionada con motor eléctrico de 3 C. V., se abre información pública por plazo de quince días, con el fin de que el que se considere perjudicado con dicha instalación pueda oponerse a ella, exponiendo ante esta Alcaldía cuanto a su derecho crea procedente, a ser posible debidamente documentado.

Villaviciosa, 22 de junio de 1959. El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ JIMENEZ, Matías Rafael, natural de La Carolina, hijo de Gabriel y de Josefa, vecino de Langreo, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Alojamiento del Fondón (Pola de Laviana), procesado en la causa número 615 de 1948, por delito de hurto, para que comparezca en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Sevilla, sito en el Palacio de Justicia, a constituirse en prisión.

LABRADOR CABRICANO, Marcelino Fernando, de 29 años, hijo de Marcelino y Aurina, natural de Barros-Laviana; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo en sumario número 139 de 1957; por hurto.

GONZALEZ FERNANDEZ, Emilia, de unos 59 años, hija de Anastasio y Rufina, natural de Mieres, comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 141 de 1955, por aborto, bajo apercibimiento de rebeldía.

VILLA RODRIGUEZ, Emilio, de 23 años en la fecha de autos, natural de León, hijo de Faustino y Soledad, soltero, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por apropiación indebida en el sumario 96 de 1956, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, a fin de constituirse en prisión, a disposición de la Excmo. Audiencia de Oviedo.